

Declaración Concurrente y Disidente del Dr. Torres Bernárdez a la Resolución Procesal N.º 34 de fecha 9 de diciembre de 2014.

Coincido con la parte operativa de la R. P. N.º 34, con excepción de los párrafos 1 (ii) y 2.

En mi opinión, el fragmento del debate preliminar ante el Senado que incluye el discurso del Sr. Zembo ante el Senado (Apéndice 2) y la carta de fecha 9 de julio de 2014 del Sr. Matteo Renzi, Primer Ministro de Italia, a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, Presidenta de Argentina (Apéndice 4), documentos presentados por la Demandada el día 20 de noviembre de 2014, deberían haberse incorporado al expediente debido a su vinculación con las cuestiones legales planteadas ante el Tribunal y su relevancia, y una vez que las Demandantes ya han presentado sus comentarios ante el Tribunal.

Concluyo que las consideraciones realizadas por mis co-árbitros en el preámbulo de la Resolución, y en las que se basan para rechazar la incorporación al expediente de los dos documentos mencionados *supra*, carecen de fundamento.

En relación con el Apéndice 2, si el “contexto del fragmento” todavía no es de dominio público, siempre podría solicitársele a la Demandada que lo produzca.

En cuanto al Apéndice 4, es incomprensible que, a la luz de su objeto, la carta del Primer Ministro de una Parte Contratante en el aplicable TBI dirigida a la Presidente de la República de la otra Parte Contratante en el mismo TBI, cuyo texto se encuentra en poder de ambas Partes en el caso, se excluya del expediente simplemente porque podría haberse presentado en una fecha anterior en el marco de un procedimiento que todavía no se ha cerrado.

Firmada: Santiago Torres Bernárdez